ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No CDCT No 01-2025

En el Municipio de Envigado, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026), se reunieron en el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, el señor **EDUARDO ALEJANDRO CASTAÑEDA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.002.028, actuando como Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES CONSTANTES EN INNOVACION E INGENIERIA – SOLCONSTANTES S.A.S.**, identificada con Nit N° 901.126.462-1, y el señor **JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO**, en calidad de Rector, obrando en nombre y representación del **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA,** con el fin de proceder a liquidar el contrato N° CDCT No 01-2025.

PRIMERA: OBJETO. Contratación directa para el desarrollo de actividades tecnológicas en el diseño, asesoría y dotación de aulas especializadas y adecuaciones de infraestructura física y tecnológica, en ejecución de los proyectos aprobados en el Plan Integral de Cobertura – PIC y otros proyectos de inversión en el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida para la vigencia 2025.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo inicial de ejecución del contrato se estimó en cinco (5) días contados a partir del acta de inicio. El contrato referido se liquida de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el contrato.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales, el contrato se estipuló en un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/L ($38.768.126,63).** El contrato no se ejecutó en su totalidad, de conformidad con el informe de supervisión N° 1 con fecha del 7 de abril de 2025, en el cual no se desembolsó el 100% del valor total del contrato al contratista, los pagos efectuados al contratista corresponden a **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/L ($ 38.768.126)**, liberándose así el valor de **SESENTA Y TRES CENTAVOS M/L PESOS M/L ($0,63).** De acuerdo a lo anterior, se reciben las obligaciones contractuales realizadas hasta la fecha, a entera satisfacción por parte del contratante y se procede a liquidar de mutuo acuerdo el contrato.

CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos que el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida realizó al contratista por concepto del contrato referido, se imputaron a los siguientes rubros presupuestales:

2320202008000000002202050546191460000053020018	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Otros servicios de instalaciones eléctricas	$ 16.833.997
2320202008000000002202050871301460000053020018	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	$ 2.332.000
2320202008000000002202050546191460000053020011	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Otros servicios de instalaciones eléctricas	$ 7.853.438

23202010030000000022020506224214600005302001 8	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Comercio al por menor de equipo de radio y televisión, y aparatos para la reproducción o grabado de sonido en establecimientos especializados	$ 1.760.000
23202010030000000022020506228414600005302001 1	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Comercio al por menor de computadores y programas de informática integrados en establecimientos especializados	$ 9.988.692

según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 116 y Registro Presupuestal No 274, ambos con fecha del 26 de marzo de 2025 expedidos por el Vicerrector Administrativo y Financiero del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida para la vigencia fiscal 2025. Por lo tanto, los pagos al CONTRATISTA se subordinaron a las apropiaciones presupuéstales correspondientes.

QUINTA: PAZ Y SALVO. Cancelados los valores mencionados en la presente acta de liquidación, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato referido y renuncian a cualquier reclamación administrativa o judicial derivada del mismo.

Para constancia se firma por quienes intervienen en el acto, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026).

JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO
Rector

EDUARDO A. CASTAÑEDA LONDOÑO
Solconstantes S.A.S.

Proyectó:	**Revisó**
Nombre: Jhon Jairo Salas Herrera Cargo: Abogado contratista	
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el trámite o proceso respectivo"	